Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 358

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Maximiliano Sánchez Cebay
Demandado: Dídimo Sterling Quijano
Radicado: 193554089001-2023-000-67-00

Asunto: Auto terminación total del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En memorial que antecede, los señores Maximiliano Sánchez Cebay y Dídimo Sterling Quijano, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, archivo del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 461 del C.G.P., que trata de la terminación del proceso, reclama para su operancia que no se haya verificado el remate de bienes, y escrito auténtico proveniente del ejecutante o apoderado con facultad para recibir admitiendo el pago de la obligación, procediendo la terminación del proceso y cancelación del embargo si no estuviere embargado el remanente.

La petición de terminación del proceso por pago total de la obligación proviene de parte habilitada, donde aún no ha operado el remate de bienes. La cautela recayó sobre el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de que es titular el señor Dídimo Sterling Quijano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.688.852, sobre el bien inmueble denominado “Casa Lote” ubicado en municipio de Silvia (Cauca), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 134-9573 de la O.R.I.P. de Silvia; razón que viabiliza despachar favorablemente el levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación contenida en letra de cambio adiada 16 de julio de 2021, por valor de $3.300.000, dar por terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por el señor Maximiliano Sánchez Cebay, contra Dídimo Sterling Quijano.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar. Ofíciese por secretaría de conformidad.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del título ejecutivo al demandado Dídimo Sterling Quijano.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el proceso previa anotación en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA